



ORDEN de 28 de octubre de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2011 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios y Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 133, de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, («Boletín Oficial de Aragón» número 31, de 14 de marzo de 2007), aprobó el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde la presente Orden, mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de Juventud para Entidades sin ánimo de lucro, en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil correspondiente al año 2011.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por el ya citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.—Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para actuaciones enmarcadas en el programa de apoyo al asociacionismo juvenil, a realizar en el año 2011, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles en la siguiente página de Internet: <http://juventud.aragon.es>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero.

Segundo.—Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 350.000 € (Trescientos cincuenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2011.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados y a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2011 las subvenciones a favor de las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el fomento y promoción de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social en la juventud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 222/2005.

Segunda.—Destinatarios de las subvenciones

Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro Público.

Tercera.—Proyectos subvencionables y número máximo de proyectos que puede presentar cada Entidad.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes Programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:



- 1.1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.
- 1.2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social
- 1.3. Proyectos dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo, marginación o desigualdad.
- 1.4. Proyectos de dinamización y animación sociocultural encaminados a la promoción cultural y aprovechamiento del ocio y tiempo libre.
- 1.5. Proyectos de consolidación asociativa y mejora en la prestación de servicios de las grandes asociaciones o federaciones juveniles.
- 1.6. Proyectos encaminados a la promoción del asociacionismo y creación de redes.
- 1.7. Proyectos de sensibilización dirigidos a la población joven que promuevan la solidaridad, la igualdad y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

2. Cada Entidad podrá presentar un máximo de tres proyectos a subvencionar dentro de los Programas precitados.

Cuarta.—Actividades no subvencionables

No serán subvencionables:

— Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

— Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales, que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico de actuación con jóvenes.

— Los programas y actividades de desarrollo curricular de los Centros Educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos.

— Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

Quinta.—Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de la presente convocatoria:

— Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos y dietas, de formación, difusión y publicidad, gestión y administración u otros análogos.

— Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

— Los gastos del personal contratado para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado.

2. Los gastos deben corresponder de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Sexta.—Cuantía de la subvención

Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima de la subvención a otorgar por proyecto será como máximo de 10.000 euros, no siendo la subvención concedida inferior al 50% del importe solicitado sin perjuicio de lo establecido en el punto 7º de la base novena.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Séptima.—Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I a esta orden y se dirigirán a la Consejera de Servicios Sociales y Familia. En el supuesto de que una misma Entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 2 a), 2 b), 2 c) y 2 d), que podrá aportarse en uno sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberá ser firmada por quien ostente la condición de representante legal de la Entidad.

2. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Estatutos sociales de la Entidad solicitante, en caso de no obrar en poder de la Administración autonómica o si hubiesen sido objeto de alguna modificación posterior.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, según Anexo III de esta Orden.

c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la Entidad, en caso de no haberla aportado en años anteriores.

d) Memoria descriptiva de la actividad realizada en 2010.



e) Ficha de terceros, únicamente en caso de no constar en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o haberse modificado los datos bancarios de la entidad.

f) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según Anexo II de esta Orden, cumplimentado en todos sus apartados.

g) Declaración de haber solicitado o, en su caso, obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad para la que se solicita la subvención según Anexo IV.

h) Compromiso de aportar la diferencia entre la subvención concedida y el importe del coste total del proyecto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos según Anexo V.

i) Presupuesto del Proyecto según Anexo VIII.

Octava.—Presentación de Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá el 15 de enero de 2011 de conformidad con el artículo 6 del citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

— Presidenta: Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Directora Gerente del Organismo, y el Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón o persona en quien delegue.

— Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por la Presidenta que actuará con voz pero sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base décima, la Comisión de Valoración emitirá Acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

6. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en la base décima, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

7. Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima a que se refiere el apartado anterior de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.



Décima.—Criterios de valoración

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- 1) La adecuación de los proyectos a las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud, y a las necesidades de la juventud. (De 0 a 25 puntos)
- 2) Que los beneficiarios, y, o los gestores de los proyectos sean jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años; grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de jóvenes beneficiarios y el período de duración de la actividad. (De 0 a 20 puntos).
- 3) Que la Entidad solicitante sea una asociación juvenil, o en su lugar, que la mayoría de los proyectos realizados a lo largo de su trayectoria estén dirigidos a la juventud. (De 0 a 5 puntos).
- 4) Experiencia y proyección social de la entidad, y grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. (De 0 a 20 puntos).
- 5) Calidad, concreción del proyecto y grado de ajuste de la valoración económica de la actuación. (De 0 a 20 puntos).
- 6) Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).
- 7) Que se desarrolle el proyecto en colaboración con otras entidades (De 0 a 5 puntos)

Undécima.—Resolución y notificación

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Servicios Sociales y Familia u órgano en quien delegue, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.
2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.
3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de recepción de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.
4. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. La condición de beneficiario se obtendrá por la aceptación de la subvención. Los beneficiarios deberán aceptar la subvención en el plazo de improrrogable de 10 días hábiles tras la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» (en los términos del punto 4) mediante presentación del Anexo X. Si no remitiesen al órgano instructor la aceptación expresa de la subvención concedida en el plazo señalado, se entenderá rechazada la subvención.

Duodécima.—Incremento cantidades concedidas tras el plazo de aceptación

Finalizado el plazo de aceptación de la subvención, las cantidades resultantes de las renuncias tácitas o expresas, se repartirán entre los beneficiarios de forma proporcional a los puntos asignados a los proyectos en el procedimiento de valoración.

Decimotercera.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el



logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el artículo 7 del Decreto 161/2000 de 26 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) A llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

e) A cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Decimocuarta.—Subcontratación

El beneficiario sólo podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del sesenta por ciento del importe de aquella.

Decimoquinta.—Justificación de los gastos

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.

b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según Anexo VI de esta Orden.

c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

d) Cuadro resumen de financiación según Anexo VII de esta Orden.

e) Cuadro resumen de cuenta justificativa según Anexo IX de esta Orden.

2. En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda exactamente con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a quien corresponderá autorizar, en su caso, las variaciones propuestas, siempre que no supongan alteración en la esencia y finalidad del proyecto.

No requerirán de esta autorización las modificaciones que conlleven una alteración de la distribución de los gastos entre las partidas inferior al 20% del importe del proyecto, siempre que se mantenga la esencia y los objetivos globales de éste.

3. El plazo límite para la presentación de certificaciones será el 20 de octubre de 2011. No obstante, se podrán autorizar certificaciones fuera de dicho plazo, y siempre antes del 15 de noviembre de 2011, cuando así lo apruebe el órgano instructor a solicitud del beneficiario, justificando suficientemente que la actividad se ha de efectuar con carácter forzoso después de dicha fecha.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2011. No se admitirán como tales los facturados en otra anualidad diferente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de la presente base, en aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La falta de renuncia en plazo supondrá una penalización para el beneficiario en ulteriores convocatorias de subvención, a los efectos del criterio contemplado en el punto 4 de la base décima de la presente convocatoria.

6. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

Decimosexta.—Pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base Decimosexta de esta convocatoria.

2. De forma excepcional, podrá autorizarse la justificación parcial, que conllevará la percepción de la parte proporcional de la subvención concedida correspondiente a la actividad realizada. En cualquier caso, el cumplimiento por el beneficiario deberá aproximarse de modo



significativo al cumplimiento total del proyecto manteniendo la naturaleza y los elementos esenciales definitorios del mismo, acreditándose una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

3. Excepcionalmente, y siempre que pueda acreditarse la solvencia del beneficiario, el órgano concedente podrá autorizar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida, hasta un máximo del 50% del importe de aquella, siempre que quede debidamente acreditado que tal financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Decimoséptima.—Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la ejecución total del proyecto y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.

b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda

Decimoctava.—Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.—Identificación de la convocatoria

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 1/2011. Zaragoza, 28 de octubre de 2010.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**

**JUV 1/2011**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO I**

SOLICITUD SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL ASOCIACIONISMO JUVENIL DURANTE 2011.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

C.I.F. N° REGISTRO ENTIDAD

TIPO DE ASOCIACIÓN (JUVENIL, CULTURAL...)

TELÉFONO PÁGINA WEB

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

D.N.I CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL /

EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD OTRO DOMICILIO (ESPECIFICAR)

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

SOLICITO SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2011 CONVOCADAS POR ORDEN DE __ DE __ DE 2010, DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO QUE SE RESEÑA A CONTINUACIÓN:

Nombre del proyecto:

LUGAR Y FECHA

SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conozco y da conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad del Instituto Aragonés de la Juventud, cuya finalidad es la gestión de ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conozco la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA



JUV 1/2011

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO II**

MEMORIA: PROYECTOS DE ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN JUVENIL

Entidad solicitante

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.a.- Denominación:
1.b.- Fecha de inicio y fin:
1.c.- Lugar/es de realización:

2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			
Destinatarios de otras edades.			
Totales.			

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.a.- Breve resumen

JUV 1/2011

3.b.- Motivación del proyecto

Se adjunta en hoja aparte

3.c.- Objetivos

Se adjunta en hoja aparte

JUV 1/2011

3.d.- Resultados que se pretenden obtener

Se adjunta en hoja aparte

3.e.- Acciones a desarrollar y calendario

Se adjunta en hoja aparte



JUV 1/2011

3.f.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar

Se adjunta en hoja aparte

4.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:

4.a.- Recursos humanos:

1. Personal contratado requerido:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total contrataciones: **De ellas a tiempo parcial:**.....

2. Voluntarios requeridos:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total voluntarios: **Total horas voluntariado:**



JUV 1/2011

3. Aportaciones	
Aportaciones de la propia Entidad	€
Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
TOTAL APORTACIONES	€

SUBVENCION SOLICITADA:

<p>Total solicitado para actividades (2-3) total proyecto a efectos de concesión de la subvención, menos aportaciones.</p> <p>..... €</p>
--

Sello y firma del representante legal de la Entidad.

**JUV 1/2011**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO III**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2011 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil,

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA



JUV 1/2011

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA

(Señálese la opción que proceda)

- **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud. Marcar esta opción cuando se haya solicitado y todavía no se haya resuelto el expediente
- **[SI]** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2011, (adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión):

Entidad Pública	Cantidad

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA



JUV 1/2011

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA

(Señálese la opción que proceda)

- **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud. Marcar esta opción cuando se haya solicitado y todavía no se haya resuelto el expediente
- **[SI]** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2011, (adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión):

Entidad Pública	Cantidad

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO VI

RELACIÓN DE FACTURAS - CAP.IV PROYECTOS ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN SOCIAL

Proyecto:
Entidad:

CERTIFICACIÓN DE GASTOS-RELACIÓN DE FACTURAS - AÑO 2011

Numerar facturas	Naturaleza del gasto	Datos Factura			Datos Pago		Fecha
		Proveedor	Número	Fecha emisión	TOTAL (con IVA)	TOTAL IMPUTADO* (nº transferencia o pago metálico)	
	1) Gastos directos de personal remunerado						
	Subtotal gastos directos de personal remunerado				0,00 €	0,00 €	
	2) Gastos directos de formación						
	Subtotal gastos directos de formación				0,00 €	0,00 €	
	3) Gastos directos de materiales fungibles						
	Subtotal gastos directos de materiales fungibles				0,00 €	0,00 €	
	4) Gastos directos de personal no remunerado						
	Subtotal gastos directos de personal no remunerado				0,00 €	0,00 €	
	5) Gastos directos de difusión y publicidad						
	Subtotal gastos directos de difusión y publicidad				0,00 €	0,00 €	
	6) Gastos directos de desplazamientos y dietas						
	Subtotal gastos directos de desplazamientos y dietas				0,00 €	0,00 €	
	7) Gastos indirectos						
	Subtotal gastos indirectos				0,00 €	0,00 €	
	TOTAL				0,00 €	0,00 €	

Sello y firma del representante legal de la entidad

*.- En "Total Imputado" se reseñará la cantidad de la factura que se considera gasto subvencionable imputable al proyecto.
 1) Estos gastos comprenden: el salario neto que se justifica con la nómina, la seguridad social (aportación de la empresa y del trabajador) justificado con los documentos TC1/TC2 y el I.R.P.F. retenido e ingresado posteriormente con los oportunos modelos 110.
 4) Deberán presentar un ejemplar de cada uno de los modelos realizados (tener en cuenta las normas de publicidad institucional).
 5) Se incluyen tanto los del personal contratado como los de voluntarios.
 6) Gastos referidos a gestorías, asesorías..., contratadas específicamente para la realización del proyecto.
 7) Son los correspondientes al mantenimiento de las instalaciones (luz, agua, teléfono, limpieza...), personal de administración y, en su caso, asesorías de la entidad no contratados específicamente para el proyecto. Sólo se podrán imputar por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO VII

CUADRO RESUMEN DE FINANCIACIÓN: Cofinanciaciones públicas.

Título del Proyecto					
Entidad:					
Cofinanciadores	IMPORTE	Compromisos		Importe recibido	
	TOTAL	Referencias convenios, compromisos, resoluciones	Fecha	TOTAL	Referencias Fecha
TOTAL	0,00		TOTAL	0,00	

Sello y firma del responsable de la entidad

ANEXO VIII PRESUPUESTO DEL PROYECTO
CAP.IV PROYECTOS ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN SOCIAL

Proyecto:
Entidad:

1.PRESUPUESTO DE GASTOS		2. PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Naturaleza del Gasto	Presupuesto unitario	Nº Unidades	% imputable	TOTAL (con IVA)
1) Gastos directos de personal remunerado				0,00 €
Subtotal gastos de personal remunerado				0,00 €
2) Gastos directos de formación				0,00 €
Subtotal gastos directos de formación				0,00 €
3) Gastos directos de materiales fungibles				0,00 €
Subtotal de gastos directos de materiales fungibles				0,00 €
4) Gastos directos de difusión y publicidad				0,00 €
Subtotal gastos directos de difusión				0,00 €
5) Gastos directos de desplazamientos y dietas				0,00 €
Subtotal gastos directos de desplazamientos y dietas				0,00 €
6) Gastos directos de gestión y administración				0,00 €
Subtotal gastos directos de gestión y administración				0,00 €
7) Gastos indirectos				0,00 €
Subtotal gastos indirectos				0,00 €
TOTAL PROYECTO				0,00 €

Sello y firma del responsable de la entidad

1) Estos gastos comprenden: el salario neto que se justifica con la nómina, la seguridad social (aportaciones de la empresa y del trabajador) justificado con los documentos TC1/TC2 y el IRPF. Retenido e ingresado posteriormente con los oportunos modelos 110.
 4) Deberán presentar un ejemplar de cada uno de los modelos realizados (tener en cuenta las normas de publicidad institucional).
 5) Se incluyen tanto los del personal contratado como los de voluntarios.
 6) Gastos referidos a gestorías, asesorías, ... contratadas específicamente para la realización del proyecto.
 7) Son los correspondientes al mantenimiento de las instalaciones (luz, agua, teléfono, limpieza...), personal de administración y, en su caso, asesorías de la entidad no contratados específicamente para el proyecto. Sólo se podrán imputar por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO IX RESUMEN CUENTA JUSTIFICATIVA

CAP.IV PROYECTOS ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN SOCIAL

Proyecto:
ENTIDAD:

Naturaleza del gasto	PRESUPUESTO APROBADO	GASTOS A JUSTIFICAR	IAJ		Entidad 1	Entidad 2	Recursos propios de la Entidad
			% Imputado	% Deviación			
1) Gastos directos de personal remunerado				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
Subtotal gastos directos de personal remunerado	0,00 €	0,00 €		#DIV/0!			
2) Gastos directos de formación				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
Subtotal gastos directos de formación	0,00 €	0,00 €		#DIV/0!			
3) Gastos directos de materiales fungibles				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
Subtotal gastos directos de materiales fungibles	0,00 €	0,00 €		#DIV/0!			
4) Gastos directos de difusión y publicidad				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
Subtotal gastos directos de difusión y publicidad	0,00 €	0,00 €		#DIV/0!			
5) Gastos directos de desplazamientos y dietas				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
Subtotal gastos directos de desplazamientos y dietas	0,00 €	0,00 €		#DIV/0!			
6) Gastos directos de gestión y administración				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
Subtotal gastos directos de gestión y administración	0,00 €	0,00 €		#DIV/0!			
7) Gastos indirectos				#DIV/0!			
				#DIV/0!			
Subtotal gastos indirectos	0,00 €	0,00 €		#DIV/0!			
TOTAL:	0,00 €	0,00 €		#DIV/0!			

Sello y firma del responsable la entidad

1) Estos gastos comprenden: el salario neto que se justifica con la nómina, la seguridad social (participación de la empresa y del trabajador) justificado con los documentos TC/ITC2 y el I.R.P.F. retenido e ingresado posteriormente con los oportunos modelos 110.
 4) Deberán presentar un ejemplar de cada uno de los modelos realizados (tener en cuenta las normas de publicidad institucional).
 5) Se incluyen tanto los de personal contratado como los de voluntarios.
 6) Gastos referidos a gestorías, asesorías..., contratadas específicamente para la realización del proyecto.
 7) Son los correspondientes al mantenimiento de las instalaciones (luz, agua, teléfono, impreza...), personal de administración y, en su caso, asesores de la entidad no contratados específicamente para el proyecto. Solo se podrán imputar por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

ANEXO X**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Dº/Dª _____ con DNI _____
en calidad de _____
de la Asociación _____
con domicilio fiscal en _____
y teléfono _____

A la vista de la propuesta de resolución definitiva notificada en fecha _____, en la que se nos proponía como beneficiarios de una subvención en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil, convocada mediante Orden de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, de _____, (B.O.A. de _____), dentro del plazo de 10 días hábiles establecido para ello,

ACEPTO la subvención concedida, así como las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplirlas en todos sus términos y dentro de los plazos fijados.

SOLICITO que el presente documento se incorpore al expte. nº.....

En Zaragoza, a _____ de _____ del 20

(Firma del solicitante y sello de la entidad)

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA